 <p>Alcaldía de SAN GIL</p>	<p>ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1</p> <p>DECRETO No. 100-30-1-071-2026 (12/06/2026)</p> <p>“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER A SESIONES EXTRAORDINARIAS”</p>	F:20.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 2

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal No. 016 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política indica, como atribución del Alcalde, *“Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.”*

Que los numerales 1 y 4 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde, en relación con el Concejo Municipal, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

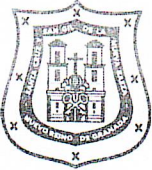
Que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, concordante con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo 016 de 2025 señala que *“El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde, por el término que éste le fije y en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.”*

Que el artículo 62 del Acuerdo 016 de 2025 manifiesta que: *“El Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en el recinto oficial, en los periodos descritos en el artículo 25 de este reglamento. Tanto para la plenaria como para las comisiones. Los horarios para las sesiones serán los establecidos por la corporación mediante proposición aprobada en la plenaria”*

Que el parágrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo 016 de 2025 señala que: *“(…) Cuando por motivos de urgencia o de interés general, el Alcalde así lo solicite, se citará de un día para otro a sesiones extraordinarias, para estudiar los proyectos de importancia de la administración municipal.”*

Que el artículo 67 del Acuerdo 016 de 2025 indica que: *“El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal y por el término que éste le fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza las*

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 DECRETO No. 100-30-1-071-2026 (12/06/2026) “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER A SESIONES EXTRAORDINARIAS”	F:20.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al Honorable Concejo Municipal de San Gil a Sesiones Extraordinarias a partir del día dieciséis (16) de junio hasta el treinta (30) de junio inclusive del año 2026, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdos:

- Proyecto de Acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2008) PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RURAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026”**.
- Proyecto de Acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2492 DE 2025, SE ADECUAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
- Proyecto de Acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2026”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Concejo de San Gil para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, a los doce (12) días de junio de dos mil veintiséis (2026).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS